



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 7 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

14

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de marzo del 2019.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como

los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar, a recibir asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar y, a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

IX. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a Mujeres Jefas de Familia**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

1. INTRODUCCIÓN.

La proporción de hogares con jefatura femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativa en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este último el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la búsqueda de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 23% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010, indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas. Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579,707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.¹



¹ Los 312 mil 34 hogares toman en cuenta no solo a los hogares nucleares sino también a los ampliados y compuestos, es decir, a la totalidad de los tipos de hogar familiar; por lo tanto 150 mil 860 hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina del año 2010 no son comparables con el dato de 2015 ya que al primero habría que sumarle los hogares ampliados y los compuestos.

Según estimaciones del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

En términos generales, el actual escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, en general supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijos u otros dependientes (niños menores, adultos mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Dado lo anterior, El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 identificó y reconoció a las mujeres jefas de familia, como un grupo prioritario de atención para la política social en transversalidad con todos los temas de gobierno.

Es en este panorama que, al inicio de la administración estatal 2013-2018, el Gobierno del Estado, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo e Integración Social, se creó e implementó el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", con el objetivo de mejorar los ingresos de jefas de familia de hogares monoparentales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y que tengan algún dependiente menor de edad, a través de tres diferentes modalidades: 1) Apoyo económico productivo, 2) Apoyo económico para la calidad alimenticia y 3) Subsidio para el pago de estancia infantil o guardería privada.

La primera modalidad, se otorgó para la adquisición de equipo, mobiliario e insumos para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente grupales, de mujeres jefas de familia emprendedoras en condición de vulnerabilidad. A razón de \$11,657.00 pesos, entregados en una sola exhibición por año, con lo cual se buscaba motivar el inicio del asociacionismo entre mujeres.

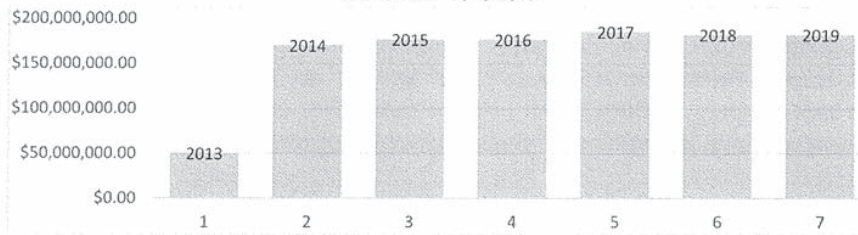
La segunda modalidad, se refería a un apoyo económico para la calidad alimentaria, consistente en un apoyo monetario mensual de \$971.40 pesos, entregados de forma bimestral, otorgado para la adquisición de alimentos e insumos para el hogar.

Y, finalmente, la tercera modalidad era un subsidio económico de \$971.40 pesos, en entregas mensuales, para el pago de estancia infantil o guardería privada, para aquellas mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, que tuvieran la necesidad del servicio para sus dependientes menores de edad de 2 a 11 años y 11 meses.²

² En los casos en los que el costo mensual de la guardería era menor a esta cantidad, sólo se entregaba el 100% del importe acreditado por el pago del servicio

En su primer año de operación, El Programa dispuso de un presupuesto de 50 millones de pesos, a través de los cuales se mejoraron los ingresos de 4 mil 200 mujeres en Jalisco (gráfica 1).

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" 2013-2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial El Estado de Jalisco 2013-2018.

Durante el segundo año de operación del programa y gracias a un incremento en su presupuesto de 240%, se incluyeron 9 mil 113 beneficiarias adicionales del año 2013, presentándose solo 66 bajas y llegando a cerrar el ejercicio fiscal de 2014 con un total de 13 mil 336 mujeres jefas de hogar beneficiadas.

En el año 2014, debido a una baja demanda para la tercera modalidad (subsidio económico para pago de estancia infantil o guardería privada), ésta se suprimió, por lo que las únicas modalidades de apoyo fueron apoyo económico de tipo productivo y para la calidad alimentaria (entrega bimestral de \$1,009.35 pesos mensuales). En ese año, además, se capacitó a 408 mujeres beneficiarias del programa a través de cursos de empoderamiento con enfoque de género.

En el año 2015, con un presupuesto de 176 millones 800 mil pesos fue posible aumentar los ingresos de 13 mil 30 mujeres con entregas bimestrales a razón de \$1,051.50 pesos mensuales o en una sola exhibición de \$12,618 pesos (4.50% de las beneficiarias totales del programa estaban bajo la modalidad de proyecto productivo). Además, creció 708.82% el número de mujeres capacitadas en cursos de empoderamiento (3,300) en relación al año anterior.

Para el año 2016, con un presupuesto similar al de 2015 se aumentaron los ingresos de 12,927 mujeres con la misma modalidad de entregas bimestrales por medio de \$1,095.60 pesos mensuales. Es importante destacar que, con el fin de promover la autosuficiencia de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad e impulsar en ellas el inicio y consolidación de actividades económicas de autoempleo, el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia capacitó a 8,254 mujeres con el objetivo de mejorar sus

habilidades emprendedoras; se contó con 62% de asistencia del total de beneficiarias. En 2016 se consolidó la participación de 2,351 mujeres en el "Reto Productivo", por medio del cual se impulsó el inicio o la consolidación de un proyecto productivo con el objetivo de mejorar los ingresos de las mujeres y de propiciar la creación de redes de apoyo; esto con una inversión de 1'262,131 pesos.

En condiciones similares, en el año 2017 se logró beneficiar a 12,436 mujeres destinando un total de \$172, 161,770.98 para la calidad alimentaria y a 26 mujeres para Reto Productivo invirtiendo \$12,958,412.00.

Algunas de las modificaciones sustanciales que El Programa ha tenido están relacionadas principalmente con los resultados de una evaluación externa de diseño, procesos y línea base al programa en el ejercicio fiscal 2013. Los aspectos de mejora se refieren a su diagnóstico, población objetivo, tipos de apoyo, criterios de elegibilidad y obligaciones de las beneficiarias, principalmente.

En cuanto a su diagnóstico, éste fue desarrollado de manera externa bajo la metodología de marco lógico de problemas sociales, por investigadores del campo de las ciencias sociales y la economía, que exploraron las distintas vías para la conceptualización del problema.

Por medio de este valioso documento, en el 2015 fue posible describir el problema de manera específica, definiendo como objetivo general del programa "mejorar los ingresos de los hogares monoparentales de jefatura femenina con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.³

Por otro lado, se cambió la población objetivo de "todas las mujeres jefas de familia" a "mujeres jefas de familia de 18 años y más" y, como producto de la baja demanda se eliminó la modalidad de apoyo para el subsidio de guardería.

Dentro de los criterios de elegibilidad se solicitó el ser jefa de familia mayor de edad de un hogar monoparental, con menores descendientes o personas ascendientes a su cargo, o en su caso, dependientes económicos menores de edad, unidos en parentesco consanguíneo transversal hasta el segundo grado y acreditar su manutención.

Además de probar la condición socioeconómica de vulnerabilidad, en 2015 El Programa dio preferencia a las solicitantes que hubieran egresado del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHHET), o se encontraran en mayor

³ Para mayor información de este diagnóstico consulta <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/245>

grado de vulnerabilidad y pobreza, o con alguna discapacidad ellas o alguno de sus dependientes.

Asimismo, con el objetivo de mejorar los procesos de diseño y operación del programa se pidió responder a encuestas o entrevistas sobre el mismo y, en caso necesario, recibir la visita domiciliaria para verificar la información declarada.

A fin de comprobar el buen destino de los apoyos se solicitó, además, el comparecer personalmente, en los tiempos y con la documentación y/o pruebas que establezca para ello La Secretaría.

Como producto de esta evaluación externa también fue posible mejorar la puntualidad de la entrega de los apoyos en las dispersiones bimestrales planeadas en el año y, como se señaló anteriormente, se desarrollaron mecanismos para mejorar la comprobación de la condición de vulnerabilidad identificada mediante la aplicación del FPU (a través de las visitas domiciliarias) así como comprobar el destino final de los recursos en caso de apoyos productivos.

La evaluación permitió, también, conocer que El Programa tiene una valoración positiva y responde, a las necesidades reales asociadas directamente con el grupo de mujeres vulnerables de Jalisco con dependientes menores de edad.⁴ El 79% de las beneficiarias declararon sentirse más tranquilas al ser beneficiarias del programa porque sienten que sus hijos ahora están mejor, el 68% contestó que gracias a los apoyos del programa pueden comprar cosas que antes no podían comprar, 65% siente una mayor independencia económica porque no tiene que pedir dinero prestado y 63% identifica que a partir de que recibe El Programa tiene más tiempo para convivir con su familia.

Otros hallazgos interesantes de la evaluación se relacionan con su línea base, en este sentido el 51% de las beneficiarias declararon que la persona que más le ayuda con el cuidado de sus hijos menores es el abuelo/a, que las beneficiarias trabajan en promedio 34 horas a la semana y que el dinero que reciben del Programa lo destinan principalmente a la comida o despensa del hogar (93%), a medicinas o consultas médicas (69%) y a calzado o ropa (62%).

Para todas las recomendaciones derivadas de la evaluación se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.⁵



⁴ Actualmente el programa beneficia a 52 mil 843 integrantes de los hogares beneficiados, de los cuales 25 mil 181 son dependientes menores de edad.

⁵ Consultar la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/agendas-de-mejora-derivadas-de-las-evaluaciones/931>

Abonando a los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en el 2014 se generó un mecanismo de vigilancia social, el cual permite una supervisión directa de la ciudadanía a través de un consejo consultivo, en las actividades del programa, y para 2016 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, se promueve la participación de las beneficiarias en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social.

En el ejercicio 2018, se beneficiaron 12,392 mujeres, en la modalidad de apoyo económico, sin embargo, del comportamiento de la entrega del apoyo se puede desprender que el padrón de beneficiarias se integra por cada una de las jefas de familia que recibieron el apoyo, ya sea en una o varias ocasiones, por lo que el padrón activo a la fecha de cierre del ejercicio fue de 8, 034. En consecuencia, es prioritario para la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, actualizar y depurar el padrón para el ejercicio 2019, con objeto de que se entreguen los apoyos a las jefas de familia que realmente lo necesitan.

Para este año 2019, el programa tendrá diversas modificaciones; entre ellas, la Secretaría sólo implementará la modalidad de apoyo económico con el incremento correspondiente al salario mínimo para el ejercicio 2019 y por lo que refiere a la modalidad de Proyectos Productivos, será ejecutado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Esto permite que se dé la transversalidad en la implementación de acciones en beneficio de las mujeres, así como la diversificación del programa, permitiendo a través de las distintas estrategias de cada una de la Secretarías, que aumente la población objetivo y que resulten mayores beneficios para las jefas de familia.

1.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina HJF en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

Posteriormente, con base en estimaciones propias realizadas con información de los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2016 que tomaron como referencia el MCS y la ENIGH, se calcula que para el año 2016 el 28.45% de los hogares

con jefatura femenina eran pobres, el 2.45% se encontraba en situación de pobreza extrema y el 26% estaba en pobreza moderada.

A partir de dicha actualización en las estimaciones se observa que, de 2014 a 2016 se ha reducido el porcentaje de jefaturas femeninas en situación de pobreza, principalmente en situación de pobreza extrema, pero ha aumentado el número de HJF en situación de pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.⁶

Al comparar carencias específicas de la población en hogares con jefatura femenina con la masculina, es notable la desventaja de la población en HJF para el año 2014 y 2016. Si bien las diferencias entre ambas jefaturas no son muy marcadas, en algunos casos sí indican mayor vulnerabilidad de los HJF que sus contrapartes.

Por ejemplo, para 2016 la carencia por rezago educativo, por acceso a la alimentación y, por calidad y espacios en la vivienda es mayor en los HJF (30.43%, 16.61% y 4.78% respectivamente) que en los hogares con jefatura masculina HJM (22.79%, 13.21% y 4.27% respecto de los indicadores señalados). Además, en 2016 el 6.10% de los HJF se encuentran en situación de vulnerabilidad por ingresos, a diferencia del 6.46% de los HJM.

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más

⁶ Estimaciones con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2016 (no considera hogares de personas solas).

precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, **se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura monoparental femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".
- 2.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 2.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada.
- 2.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 2.5 DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 2.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 2.7 TIPO DE PROGRAMA: De apoyo monetario.
- 2.8 PRESUPUESTO A EJERCER: \$163,293,949.80 (Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 80/100 M. N.) para apoyo económico para la calidad alimentaria.
- 2.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 con destino del gasto 10, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.



2.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, que habiten en los 125 municipios de Jalisco, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares con jefaturas femeninas.
- II. Aumentar la calidad de vida, a través de una alimentación sana, de los integrantes de los hogares con jefaturas femeninas.
- III. Aumentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. Propiciar, mediante encuentros o capacitaciones, la creación de redes de apoyo entre las mujeres, que les permitan un mayor acceso a intercambios sociales de ayudas y favores.



- V. Propiciar, mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas, beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia y que representen estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las mujeres jefas de hogares monoparentales con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan dependientes menores de edad a su cargo.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres jefas de hogares mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad, de acuerdo al presupuesto autorizado.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA" 2019								
Hogares de jefatura monoparental femenina en Jalisco en 2015 ¹	Hogares de jefatura monoparental femenina en condición de vulnerabilidad por ingresos en Jalisco en 2016 ²	Población Objetivo 2018 ³	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico por persona, correspondiente a una mensualidad	Población Potencial 2019 ⁴	Población Objetivo 2019 ⁵
312,034	26,123 (6.10%)	11,219 mujeres con apoyo para la calidad alimentaria	\$163,293,949.80 para la calidad alimentaria	\$3,265,878.99 para la calidad alimentaria	\$160,028,070.8 para la calidad alimentaria	\$1,540.20	26,123	9,093 mujeres con apoyo para la calidad alimentaria

¹Estimación propia con base en la Encuesta Intercensal 2015, a partir del cruce de microdatos, tabla de personas con tabla de hogares; estimación que considera a todos los hogares familiares monoparentales de jefatura femenina en las siguientes situaciones conyugales: separada, divorciada, viuda y soltera, exceptuando mujeres jefas de familia casadas y aquellas en unión libre.

²Estimación propia con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2016 (no considera hogares de personas solas).

³Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Programas Sociales de la SEDIS en 2018

⁴ Se define como el total de hogares con jefatura monoparental femenina en condición de vulnerabilidad por ingresos y, ante la imposibilidad de identificar aquellos con dependientes menores de edad, se aproxima a través de excluir a los hogares de personas solas.

⁵El número de Mujeres Beneficiarias, se obtuvo de acuerdo al contenido del Padrón de beneficiarias actualizado a la fecha de diciembre 2018 (8,662), + 431, Mujeres Jefas de Familia que su documentación se encuentra en proceso de validación, dando un total de 9,093 MJF beneficiarias para 2019.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1 TIPO DE APOYO.

Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos y otros enseres domésticos.

Asimismo, se realizarán sesiones de capacitación tanto formativa como para el desarrollo de actividades económicas de autoempleo y se brindarán beneficios complementarios.

7.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto del apoyo será de \$1,540.20 (Un Mil Quinientos Cuarenta Pesos 20/100 M. N.) entregados mensualmente, mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque.

7.3 TEMPORALIDAD.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán los apoyos materia de El Programa, a partir del siguiente mes inmediato a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2019. Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de siete años.

8. DE LAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de El Programa, las mujeres jefas de familia mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, conformen una familia monoparental y que como sostén de la misma tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con menores de edad y/o descendientes mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado, y acredite su manutención.</p>	<p>1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus dependientes menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado, y demás actas que acrediten el entroncamiento. La patria potestad declarada por una autoridad para los casos de los dependientes menores o mayores de edad con discapacidad que no sean descendientes directos.</p> <p>1.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta de defunción de su cónyuge o del padre de él o los menores; b) Solicitud de disolución de vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente; o de reclamo de la pensión alimenticia; c) Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio; d) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por autoridad competente; e) Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y único sostén de una familia monoparental. f) Manifiesto en el formato FPU, que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza. <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitida por la unidad de valoración dependiente de la Secretaría de Salud o DIF Estatal.</p>
<p>2. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.</p>	<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Identificación oficial con fotografía vigente; 2.2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y sus dependientes; 2.3. Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente. 2.4. Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido.

3. Ingreso inferior a 2.5 salarios.	3. 3.1 Presentarse personalmente a tramitar el apoyo; 3.2 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del expediente de las mujeres que resulten beneficiarias.
-------------------------------------	--

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las jefas de familia inscritas en el padrón de beneficiarias al cierre del ejercicio 2018, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, hayan egresado del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET); o se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza; o tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus dependientes; o tengan hijos de 0 a 5 años de edad. En casos específicos se dará preferencia a aquellas mujeres jefas de hogar que tengan bajo su cuidado descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes REGLAS;
- III. Recibir capacitaciones que contribuyan a su empoderamiento, en la medida en que puedan ser planeadas e impartidas por La Secretaría;
- IV. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas.
- V. Conocer y recibir la información referente al programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia";
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VII. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes REGLAS de Operación.



8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga.
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- X. Participar en las sesiones de capacitación productiva y/o formativa, con el fin de fortalecer el capital social;
- XI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XII. Comparecer personal o virtualmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiaria;
- XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información; y
- XIV. Cuando sus dependientes económicos sean menores de edad, mayores de cinco años, acreditar que son alumnos regulares en el sistema educativo.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:



1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna discapacidad permanente total y/o se encuentren en estado de interdicción.
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 días de salario mínimo vigente en el país;
6. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
7. En caso de muerte de la beneficiaria;
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiaria;
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 1** contenido en las presentes Reglas.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y en tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.



La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por

hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la interesada podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Comité Técnico de Programas Sociales.

La beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso y a las prioridades que fijan las presentes Reglas de Operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

8.5.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS BENEFICIARIAS.

Cuando las beneficiarias reciban el primer apoyo del ejercicio 2019, deberán comparecer personalmente ante La Secretaría a los módulos y en las fechas que para esos efectos se autoricen por esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal para la beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a las beneficiarias, mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa para poder ser revalidadas.

La Secretaría notificará de este proceso a las beneficiarias, utilizando los medios que ésta considere adecuados.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las comparecientes.

En caso de revalidación presencial, si alguna beneficiaria se encuentra imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para llevar a cabo su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes REGLAS de Operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.



La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno,

instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones privadas designadas para complementar u operar el mismo.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes REGLA de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"La Secretaría", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres

meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

"La Secretaría", iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados al programa, "La Secretaría" reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado al final del ejercicio anual.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado o bien mediante la instrumentación de convenios con instituciones públicas o privadas. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web, a partir de la página 718 del documento.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol_iv.pdf

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de incremento en el ingreso promedio de los hogares con jefatura femenina apoyados por El Programa	$\left[\frac{\text{Monto monetario mensual del apoyo de El Programa}}{\text{Sumatoria del ingreso mensual de la mujer jefa de familia } x^1, x^2, \dots, x^n, \text{ apoyada por El Programa}} \div \text{Número total de mujeres jefas de familia apoyadas por El Programa} \right] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de mujeres jefas de familia apoyadas por El Programa en la modalidad "Apoyo económico a la calidad alimentaria"	(Sumatoria de las mujeres jefas de familia apoyadas por El Programa en la modalidad "Apoyo económico a la calidad alimentaria")	Unidad	Anual
Porcentaje de mujeres jefas de familia apoyadas por El Programa en la modalidad "Apoyo económico a la calidad alimentaria"	$\left[\frac{\text{Número total de mujeres jefas de familia apoyadas por El Programa en la modalidad "Apoyo económico a la calidad alimentaria"}}{\text{Número total de mujeres apoyadas por El Programa}} \right] * 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.


La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.



El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 1232; Correo electrónico: programa.mujeresjefas@ssas.mx

13.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en

el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de febrero del año 2018.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" ejercicio 2018, para acceder a los apoyos en 2019, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, sin embargo, mientras se realiza dicho proceso, las **beneficiarias recibirán los apoyos mensuales que en su caso correspondan.**

CUARTO. Para el año 2019, las beneficiarias recibirán los apoyos materia de El Programa, durante el mes siguiente a su ingreso en el padrón.

QUINTO. El Programa denominado "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" para el ejercicio fiscal 2019 es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a las Jefas de Familia, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1

CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

_____, Jalisco a ___ de _____ del 20 ___

Yo _____ con folio de FPU _____ solicito mi baja voluntaria del programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", como lo marcan las ROP vigentes en su artículo 8.4 inciso 9 Causales de Baja, debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 7 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 14. SECCIÓN II
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", para el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO